

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 34.- El OIC fungirá como una contraloría del Organismo, y será el encargado de auditar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos derivados de faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del Organismo de conformidad con lo que establezcan las leyes generales y locales de la materia; así como para medir, supervisar y revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos propios o convenidos con el Municipio o el Estado y la Federación y que la gestión de las Departamentos auditables se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados, y de remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para su resolución.

Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones el OIC estará integrado, por la siguiente estructura organizacional:

- 1.- Jefatura de Auditoría;
- 2.- Jefatura de Investigación;
- 3.- Jefatura de Substanciación y Resolución;

El OIC deberá emitir manuales administrativos en donde se precisará la estructura orgánica y las funciones de las Jefaturas que lo conforman, estando integrado por el personal que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Organismo y la plantilla de personal vigente.